



COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 42

Villahermosa, Tabasco; septiembre 9 de 2016.

- **EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO CONFIRMÓ LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE LA RANCHERÍA REFORMA, SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

En sesión efectuada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, resolvió el juicio ciudadano 159, promovido por candidatos a delegado y subdelegado municipal; en contra del escrutinio y cómputo de los votos de la elección extraordinaria de delegados y subdelegados de la ranchería Reforma, Segunda Sección del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en su escrito de demanda, los actores solicitaron que se realizara un nuevo escrutinio y cómputo, en razón de que los votos nulos fueron mayor a la diferencia del primero y segundo lugar de la votación, además solicitaron se revisaran que tuvieran folio y firma, para descartar que fueran apócrifas o de otro lugar, al respecto del nuevo escrutinio y cómputo, éste resultó favorable, de manera que durante la diligencia de recuento de votos se pudo constatar que el número de votos nulos fue mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar, en razón de lo anterior los resultados se modificaron advirtiéndose que no existió variación alguna respecto de la fórmula que obtuvo el primer lugar con quien obtuvo el segundo sitio de la votación, por tanto, el ponente estimó que fue colmada la pretensión de los actores, aunado a lo anterior, se advierte que no existió boleta apócrifa durante la diligencia del nuevo escrutinio y cómputo. Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordó confirmar la elección extraordinaria de Delegados y Subdelegados de la ranchería Reforma Segunda sección de Jalpa de Méndez.

Relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales 153 de este año, promovido por un ciudadano de la Ranchería Melchor Ocampo, Tercera Sección, del municipio de Macuspana, Tabasco, los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, acordaron tener por no presentado el juicio ciudadano, en virtud de que los actores fueron omisos en señalar el acto reclamado, por lo que se consideró actualizada la hipótesis normativa prevista en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, toda vez que uno de los requisitos de procedencia de un medio de impugnación, es precisamente que el actor identifique el acto o resolución que reclama, caso contrario, el medio se tiene por no presentado.

En cuanto al JDC-163, promovido por Arvin Isaí López Sánchez para controvertir la convocatoria para la elección de presidente y secretario general del Comité Municipal de la "Red Jóvenes x México" en el municipio de Comalcalco, Tabasco, perteneciente al Partido Revolucionario Institucional, así como la negativa de su registro para participar como candidatos en dicha elección, el Pleno reencauzó el juicio a la Comisión Nacional de Justicia de la "Red Jóvenes x México" por ser el órgano competente para conocer y resolver el medio de impugnación promovido por los actores, y se ordenó enviar las constancias originales del medio de impugnación a la señalada Comisión de Justicia de la "Red Jóvenes x México" del Partido Revolucionario Institucional; por tanto, se instruyó a la secretaría general de acuerdos de este Tribunal Electoral de Tabasco, para que realice los trámites correspondientes del envío previas copias certificadas que deje en el archivo de este órgano jurisdiccional.